



NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

PRIMERA **COPIA**

En la Escritura de PODER ESPECIAL

OTORGADA POR MINOR ACEROS DEL NORTE SUCESAS ACOMPA

A FAVOR SR. ANTONIO RODRIGUEZ PATERA MEDRINI

FACQUIA _____

Cuantía INDETERMINADA Avalúo _____

Quito, a 02 de JULIO del 2009

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña
"Sector Multicentro"

Teléfonos: 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 Fax: 252-2619
notary18@notary18.com

B

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO

2
3 ACTO:

4 PODER ESPECIAL

5 OTORGANTES:

6 APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/PASAPORTE/RUC

CALIDAD

7 ACENOR ACEROS DEL NORTE

8 SOCIEDAD ANONIMA

MANDANTE

9 ORTEGA ALBONICO ANTONIO RODRIGO

MANDATARIO

10 CUANTÍA: INDETERMINADA

11 DI 2 COPIAS --W.G.P.--

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
13 República del Ecuador, hoy día **DOS (02) DE JULIO DEL AÑO**
14 **DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ**
15 **BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL**
16 **CANTÓN QUITO**, comparecen, el señor **GUSTAVO ADOLFO**
17 **DIAZ FERNANDEZ**, en su calidad de Presidente del Directorio
18 de **ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA** y
19 el señor **MIGUEL ANGEL MOLINA ZAMUDIO**, en su calidad
20 de Apoderado de **ACENOR ACEROS DEL NORTE**
21 **SOCIEDAD ANONIMA**, ambos en representación del
22 Directorio, Representante legal de la Compañía, según consta
23 de los documentos que se agregan como habilitantes.- Los
24 comparecientes son de nacionalidad chilena, mayores de
25 edad, domiciliado en Santiago de Chile, de paso por esta
26 ciudad de Quito el señor **GUSTAVO ADOLFO DIAZ**
27 **FERNANDEZ** y domiciliado en esta ciudad de Quito el señor
28 **MIGUEL ANGEL MOLINA ZAMUDIO**, legalmente capaces

1 para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que
2 me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por
3 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a la
4 que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
5 minuta que me presentan para que eleve a instrumento
6 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
7 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese
8 incorporar este Poder Especial al tenor de las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTE:** Comparecen a
10 otorgar el presente Poder Especial el señor Gustavo Adolfo
11 Díaz Fernández, en su calidad de Presidente del Directorio de
12 ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA
13 Comparece además el señor Miguel Angel Molina Zamudio, en
14 su calidad de Apoderado de ACENOR ACEROS DEL NORTE
15 SOCIEDAD ANONIMA, ambos en representación del
16 Directorio, Representante Legal de la compañía. Los
17 comparecientes son de nacionalidad chilena, casados,
18 domiciliado en Santiago de Chile, de paso por esta ciudad de
19 Quito el primero, con domicilio en Quito, Ecuador el segundo,
20 capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones.
21 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** ACENOR ACEROS
22 DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, es una compañía de
23 nacionalidad chilena, que se crea como producto de la
24 transformación y cambio de nombre de la sociedad de
25 ~~nacionalidad chilena, Comercial del Norte CODENOR~~
26 LIMITADA en ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD
27 ANONIMA, mediante escritura pública celebrada el día veinte
28 y ocho de abril del dos mil ocho, ante el Notario María Loreto



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Zaldívar Grass, abogado suplente de don Patricio Zaldívar
2 Mackena, inscrita en el Registro de Comercio, a cargo del
3 Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Chile, el nueve
4 de mayo del dos mil ocho. **DOS.-** ACENOR ACEROS DEL
5 NORTE SOCIEDAD ANONIMA. Es en la actualidad accionista
6 de la sociedad NEGOCIOS GLOBALES NEGLO SOCIEDAD
7 ANONIMA, compañía domiciliada en la ciudad de Quito,
8 Ecuador. **TRES.-** De conformidad con la Ley Reformatoria a la
9 Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Ecuador
10 Número Quinientos noventa y uno del quince de mayo de dos
11 mil nueve, las compañías extranjeras con capitales
12 representados por acciones o participaciones nominativas, que
13 tuvieren acciones o participaciones en compañías
14 ecuatorianas, deberán tener en la República del Ecuador un
15 Apoderado o Representante. **TERCERA.- PODER
16 ESPECIAL:** En base a los Antecedentes enunciados,
17 ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA,
18 legalmente representada por el señor Gustavo Adolfo Díaz
19 Fernández, otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en
20 derecho se requiere a favor del señor ANTONIO RODRIGO
21 ORTEGA ALBONICO, ciudadano de nacionalidad chilena,
22 casado, radicado en la República del Ecuador, con calidad
23 migratoria Nueve-IV, designándolo como su Apoderado en el
24 Ecuador. Se otorga al Apoderado las siguientes facultades,
25 **UNO-** Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o
26 peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para
27 pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de
28 todas clases, cuyo pago pudiera llegar a corresponder a la

1 sociedad; así como pagar anualidades, hipotecas y demás
2 cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la
3 sociedad, total o parcialmente. **DOS.-** Conferir y otorgar
4 procuración judicial para pleitos, generales o especiales, a
5 favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas
6 facultades estime conveniente, y revocar los que hubiere
7 conferido, siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad,
8 el apoderado podrá ostentar directamente la representación
9 legal judicial o extrajudicial de esta sociedad en territorio
10 ecuatoriano, compareciendo o apersonándose a nombre de
11 ella, en calidad de actor o demandado, tercerista coadyuvante
12 o excluyente, en toda clase de pleitos o procedimientos,
13 peticiones, asuntos y acciones, ya sean civiles, comerciales,
14 tributarios, penales, laborales, administrativos, contencioso-
15 administrativo o acciones constitucionales en que la sociedad
16 tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante,
17 denunciada o denunciante o querellada o querellante en
18 causas penales, o de cualquier otro carácter, con facultad para
19 tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados,
20 tribunales, cortes y funcionarios judiciales, instituciones
21 privadas o gubernamentales u organismos judiciales,
22 pudiendo, legalmente, ostentar esa representación, a nombre
23 de esta sociedad, ante cualesquiera y todas las oficinas y
24 dependencias de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo
25 del Ecuador, con poder para recibir, revocar, transigir,
26 renunciar, delegar, sustituir los poderes que haya otorgado y
27 reasumir la representación de la sociedad, allanarse a las
28 pretensiones y reclamaciones de la otra parte, desistir del



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 proceso, de la pretensión o celebrar convenios que
2 disposiciones de litigios. **TRES.-** Presentar cuando así
3 se le requiera, a la Gerencia de Negocios Globales
4 Neglo Sociedad Anónima, una certificación
5 extendida por la autoridad competente en Chile, en
6 la que se acredite que ACENOR ACEROS DEL
7 NORTE SOCIEDAD ANONIMA tiene existencia
8 legal, y se encuentra legalmente operando en
9 Chile, la cual de otorgarse en el extranjero deberá
10 ser debidamente autenticada por el Consulado
11 ecuatoriano. **CUATRO.-** Suscribir ante un Notario
12 Público, ya sea en Chile o en Ecuador, una
13 declaración con el listado completo de todos los
14 accionistas de ACENOR ACEROS DEL NORTE
15 SOCIEDAD ANONIMA , con indicación de sus
16 nombres, apellidos y estados civiles, si fueren
17 personas naturales, o la denominación o razón
18 social si fueren personas jurídicas y en ambos
19 casos, sus nacionalidades y domicilios. Listado que
20 debidamente legalizado deberá ser presentado a la
21 Gerencia de Negocios Globales Neglo Sociedad
22 Anónima, cuando así se le requiera. **CINCO.-**
23 Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o
24 privados se requieran para el ejercicio de todas las
25 facultades señaladas en este poder y cuantas más
26 sean necesarias para el ejercicio de las facultades
27 de representación legal de la sociedad en el
28 Ecuador. **SEIS.-** Ejercer y llevar a cabo tales otros

1 poderes y facultades que sean necesarios o
2 convenientes para dar cumplimiento a lo dispuesto
3 por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías,
4 publicada en el Registro Oficial Número Quinientos
5 noventa y uno del quince de mayo del dos mil
6 nueve, y a lo que a través de Reglamento,
7 Doctrina, o Resolución, si llegare a ser del caso,
8 se establezca por parte de la Superintendencia
9 de Compañías, o por cualquier entidad estatal de
10 control en el Ecuador. Se deja expresa constancia
11 que el Apoderado no será personalmente
12 responsable por las obligaciones de ACENOR
13 ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA en el
14 Ecuador, por así expresamente establecerlo el
15 Artículo Seis, inciso Primero de la Ley de
16 Compañías reformada, y por ser esa la voluntad de
17 la Mandante. Usted, señor Notario se servirá
18 agregar las demás cláusulas de estilo para la
19 perfecta validez y eficacia de este instrumento.
20 **FIRMADO)** Doctora MIREN TORRONTEGUI,
21 Abogada portadora de la Matrícula profesional
22 número Tres mil cuatrocientos setenta del Colegio
23 de Abogados de Pichincha.-” **HASTA “AQUÍ LA**
24 **MINUTA,** todo el valor legal.- Para la celebración
25 de la presente escritura pública se han observado
26 todos los preceptos legales del caso y leída que les
27 fue a los comparecientes por mí, el Notario, se
28 ratifican en todas y cada una de sus partes,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 para constancia firman conmigo en unidad
2 de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7

8

SR. GUSTAVO ADOLFO DIAZ FERNANDEZ

9

C.I. 09-0606242-7

10

11

12

13

14

SR. MIGUEL ANGEL MOLINA ZAMUDIO

15

C.I. 172157621-1

16

17

18

19

20

21

22

23

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

24

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

25

26

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

27

28



1 REPERTORIO N° 7888/08
2 232933

3
4 **SESION DE DIRECTORIO**

5
6 **ACENOR ACEROS DEL NORTE S.A.**

7
8 ++++++

9
10 EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de mayo del año dos mil ocho,
11 ante mí, MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS, abogado, Notario
12 Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la Décimo
13 Octava Notaría de Santiago, con domicilio en Bandera número
14 trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete,
15 según Decreto Judicial de fecha dieciséis de Abril del dos mil
16 ocho, protocolizado con fecha dieciséis de Abril del mismo año,
17 bajo el Repertorio número seis mil ciento sesenta/dos mil ocho,
18 comparece: don MAX LARRAIN CORREA, chileno, casado,
19 abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones
20 quinientos cuarenta mil trescientos siete guión nueve, domiciliado
21 en calle Nueva Tajamar cuatrocientos ochenta y uno, torre norte,
22 piso veintiuno, Las Condes, mayor de edad, quien acredita su
23 identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente
24 facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta:
25 **ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO.- ACENOR ACEROS**
26 **DEL NORTE S.A.-** En Santiago, a trece de mayo de dos mil ocho,
27 siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Nueva
28 Tajamar número cuatrocientos ochenta y uno, Torre Norte, piso
29 veintiuno, Comuna de Las Condes, tiene lugar la primera sesión
30 del Directorio Provisorio de la sociedad **ACENOR ACEROS DEL**



1 NORTE S.A., con la asistencia de los directores provisionales
2 Fernando Guillermo Prat Ponce, Gustavo Adolfo Díaz Fernández y
3 Antonio Rodrigo Ortega Albónico quien además actuó como
4 secretario. Asiste especialmente invitado don César Reyes. Uno.
5 **TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.** El secretario informa que
6 por escritura pública de fecha veintiocho de abril del año dos mil
7 ocho, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar
8 Mackenna, se transformó la sociedad COMERCIAL DEL NORTE
9 CODENOR LIMITADA en una sociedad anónima cerrada bajo el
10 nombre de ACENOR ACEROS DEL NORTE S.A. (en adelante
11 también denominada la "Sociedad"). Un extracto de dicha escritura
12 fue publicado en el Diario Oficial en su edición de fecha trece de
13 mayo de dos mil ocho y se inscribió a fojas veinte mil
14 cuatrocientos setenta y ocho Número catorce mil cincuenta en el
15 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
16 Santiago correspondiente al año dos mil ocho. Dos. **DIRECTORIO.**
17 De acuerdo con los estatutos sociales, el Directorio provisorio de
18 la Compañía está compuesto por los directores señores don
19 Fernando Guillermo Prat Ponce, Gustavo Adolfo Díaz Fernández y
20 Antonio Rodrigo Ortega Albónico, quienes se desempeñarán en tal
21 función hasta la celebración de la Primera Junta Ordinaria de
22 Accionistas, oportunidad en que se deberá designar el Directorio
23 Permanente. Tres. **DESIGNACION DE PRESIDENTE.** Por la
24 unanimidad de los directores asistentes se nombró Presidente del
25 Directorio a don Gustavo Adolfo Díaz Fernández, quien acepta y
26 agradece la designación, asumiendo de inmediato su cargo y
27 pasando a presidir la sesión. Cuatro. **DESIGNACIÓN DE**
28 **GERENTE GENERAL.** Por la unanimidad de los directores, se
29 designó Gerente General de la Sociedad a don César Reyes, quien
30 encontrándose en la sala aceptó y agradeció su nombramiento,



1 asumiendo de inmediato el cargo. Cinco. OTORGAMIENTO DE
2 PODERES. Sin perjuicio de las facultades que corresponden al
3 Gerente General en virtud de la ley, el Directorio acuerda por
4 unanimidad otorgar los siguientes poderes: Cinco. uno. Poderes
5 Clase A: El Directorio acuerda por unanimidad conferir poder a
6 don **Fernando Guillermo Prat Ponce, Antonio Rodrigo Ortega**
7 **Albonico**, para que actuando uno cualquiera de ellos
8 conjuntamente con el señor **Gustavo Adolfo Díaz Fernández**, y
9 anteponiendo sus nombres o firmas a la razón social, representen
10 a la Sociedad con amplias atribuciones de administración, en
11 todas aquellas actividades que, directa o indirectamente, sean o
12 parezcan necesarias o conducentes para la mejor administración
13 de la Sociedad, incluyendo las necesarias para convenir, celebrar,
14 realizar o llevar adelante toda clase de negocios, operaciones,
15 actos y contratos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o
16 de otro orden, y para ejercitar, abandonar o renunciar derechos y
17 acciones de cualquiera índole. Especialmente, se le otorgan las
18 siguientes atribuciones: uno) Celebrar contratos de promesa; dos)
19 Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a
20 cualquier título, toda clase de bienes corporales muebles; tres)
21 tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de
22 bienes corporales o incorporeales muebles; cuatro) tomar bienes en
23 comodato; cinco) dar y recibir dinero y otros bienes en depósito;
24 seis) dar y tomar bienes en mutuo; siete) aceptar, alzar y
25 posponer garantías reales, limitadas o ilimitadas, generales o
26 especiales, particularmente hipotecas y prendas, sean éstas
27 ordinarias o sin desplazamiento, civiles o mercantiles,
28 industriales, de compraventa a plazo; ocho) celebrar contratos de
29 transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de
30 transacción; nueve) celebrar contratos para constituir agente

Patricia Zaldívar



1 representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios,
2 etcétera o para constituir a la Sociedad en tales calidades; diez)
3 celebrar contratos de seguro y reaseguro, pudiendo acordar
4 primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,
5 endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de
6 siniestros, etcétera; once) celebrar contratos de trabajo, colectivos
7 o individuales; nombrar y contratar a los trabajadores de la
8 Sociedad nombrar a los trabajadores de la Sociedad, fijarles sus
9 remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y
10 poner término o solicitar la terminación de sus contratos y
11 contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a
12 los mismos; doce) En los contratos que la Sociedad celebre y en
13 los ya otorgados por ella, los administradores quedan facultados
14 para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones,
15 estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de
16 su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar
17 precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
18 plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de
19 pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes,
20 cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o
21 multas a favor de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones,
22 sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la
23 Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercer y
24 renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución
25 evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones,
26 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o
27 solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de
28 cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los
29 derechos y acciones que competen a la Sociedad; trece)
30 Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o



1 extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias
2 facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y
3 cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes
4 bancarias de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en
5 ellas, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar
6 unás y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u
7 objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de
8 cualquiera otra operación celebrada con bancos, contratar
9 préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos
10 simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales,
11 avances contra aceptación, líneas de crédito o en cualquier otra
12 forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner
13 término a su arrendamiento, colocar o retirar dinero o valores en
14 moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y
15 cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en
16 moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio,
17 tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de
18 operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; catorce)
19 representar a la Sociedad en las actuaciones que deben cumplirse
20 ante el Banco Central de Chile u otras autoridades. En el ejercicio
21 de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa
22 sino enunciativa, los administradores o delegados podrán
23 presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes
24 anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que
25 fuere exigida por el Banco Central de Chile. Por lo que hace al
26 Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente
27 mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un
28 Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el
29 mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco
30 Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de





1 circunstancia de haber éste terminado por cualquier
2 legal; **quince**) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
3 prorrogar, endosar en dominio o cobranza, protestar, cobrar,
4 cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de
5 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás
6 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden
7 o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas
8 las acciones que a la Sociedad correspondan, en relación con
9 tales documentos; **dieciséis**) invertir los dineros de la Sociedad
10 celebrando al efecto y en su representación todos los contratos
11 que sean aptos para ello. Quedan comprendidos en el ámbito de
12 esta facultad los depósitos a plazo en bancos nacionales de
13 primera clase y fondos mutuos de renta fija; **diecisiete**) contratar
14 préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o
15 jurídica, de derecho público o de derecho privado con instituciones
16 de crédito y/o fomento; **dieciocho**) pagar y novar obligaciones y,
17 en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la
18 Sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se
19 adeuda a ella a cualquier título que sea por cualquiera persona
20 natural o jurídica de derecho público, de derecho privado, incluso
21 el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales o semifiscales o de
22 administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra
23 clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios,
24 etcétera; **diecinueve**) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y,
25 en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y
26 refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo
27 formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o
28 convenientes; **veinte**) ocurrir ante toda clase, de autoridades
29 políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras,
30 municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior;



1 judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de
2 derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de
3 administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de
4 presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas
5 y desistirse de ellas; veintiuno) entregar y recibir a/y de las
6 oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o
7 particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase
8 de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros,
9 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas
10 o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; veintidós)
11 solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier
12 naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o
13 incorporales, raíces o muebles; veintitrés) inscribir propiedad
14 industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y
15 modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o
16 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y
17 actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia;
18 veinticuatro) Representar a la Sociedad en todos los juicios y
19 gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a
20 tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,
21 administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la
22 Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier
23 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas
24 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o
25 de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial,
26 quedan facultados los mandatarios para representar a la Sociedad
27 con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
28 judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción
29 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria,
30 renunciar los recursos y los términos legales, absolver por



1 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
2 arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de
3 conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; veinticinco) dictar,
4 modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el
5 funcionamiento de la Sociedad. veintiséis) Comprar, vender,
6 permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda
7 clase de bienes corporales o incorporales inmuebles; veintisiete)
8 Celebrar cualquier tipo de contrato, nominado o no. En los
9 contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella,
10 los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda
11 clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas
12 especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su
13 naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas,
14 honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
15 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones,
16 épocas y forma de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar
17 cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar
18 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir
19 cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad,
20 otorgar y aceptar toda clase de cauciones, sean reales o
21 personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la
22 Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercer y
23 renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución,
24 evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones,
25 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o
26 solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de
27 cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los
28 derechos y acciones que competen a la Sociedad; veintiocho)
29 Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la
30 orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas



1 y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
2 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio,
3 inclusive con facturas, tales como factoring; veintinueve) dar y
4 tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de
5 bienes inmuebles. treinta) conferir mandatos especiales y
6 revocarlos, delegar y reasumir en parte el presente poder, cuantas
7 veces lo estime necesario. Cinco. dos. Poderes Clase B: Del
8 mismo modo, el Directorio acuerda por unanimidad conferir poder
9 al gerente general, señor **César Alberto Reyes Molina** para que
10 actuando individualmente, y anteponiendo su nombre o firma a la
11 razón social, represente a la Sociedad con las siguientes
12 atribuciones, hasta un máximo de diez millones de pesos por cada
13 operación: uno) Celebrar contratos de promesa; dos) tomar en
14 arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes
15 corporales o incorporales muebles; tres) tomar bienes en
16 comodato; cuatro) Recibir dinero y otros bienes en depósito;
17 cinco) celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio,
18 de correduría y de transacción; seis) celebrar contratos para
19 constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores,
20 concesionarios, etcétera o para constituir a la Sociedad en tales
21 calidades; siete) celebrar contratos de trabajo, colectivos o
22 individuales; nombrar y contratar a los trabajadores de la Sociedad
23 nombrar a los trabajadores de la Sociedad, fijarles sus
24 remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y
25 poner término o solicitar la terminación de sus contratos y
26 contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a
27 los mismos; ocho) En los contratos que la Sociedad celebre y en
28 los ya otorgados por ella, los administradores quedan facultados
29 para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones,
30 estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de



1 su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar
2 precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
3 plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de
4 pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes,
5 cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o
6 multas a favor de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones,
7 sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la
8 Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercer y
9 renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución
10 evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones,
11 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o
12 solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de
13 cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los
14 derechos y acciones que competen a la Sociedad; nueve)
15 representar a la Sociedad en las actuaciones que deben cumplirse
16 ante el Banco Central de Chile u otras autoridades. En el ejercicio
17 de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa,
18 sino enunciativa, los administradores o delegados podrán
19 presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes
20 anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que
21 fuere exigida por el Banco Central de Chile. Por lo que, hace al
22 Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente
23 mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un
24 Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el
25 mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco
26 Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la
27 circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa
28 legal; diez) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,
29 suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda
30 clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en



1 ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o
2 convenientes; **once)** ocurrir ante toda clase de autoridades
3 políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras,
4 municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior;
5 judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de
6 derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de
7 administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de
8 presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas
9 y desistirse de ellas; **doce)** entregar y recibir a/y de las oficinas de
10 correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares,
11 de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
12 correspondencia certificada o no, piezas postales, giros,
13 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas
14 o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **trece)** solicitar
15 para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier
16 naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o
17 incorporales, raíces o muebles; **catorce)** inscribir propiedad
18 industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y
19 modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o
20 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y
21 actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia;
22 **quince)** Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones
23 judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante
24 cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de
25 cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como
26 demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo
27 ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
28 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra
29 naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan
30 facultados los mandatarios para representar a la Sociedad con

RICARDO ZALDIVAR



1 todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
2 judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción
3 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria,
4 renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones,
5 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
6 arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de
7 conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; dieciséis) dictar,
8 modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el
9 funcionamiento de la Sociedad. diecisiete) dar y tomar en
10 arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes
11 inmuebles. Cinco.tres. **Poderes Clase C:** El Directorio acuerda
12 por unanimidad conferir poder a los señores **César Alberto Reyes**
13 **Molina y Claudio Andrés Quezada Cortés** para que actuando
14 conjuntamente y anteponiendo sus nombres o firmas a la razón
15 social, representen a la Sociedad, hasta un máximo de diez
16 millones de pesos por cada operación, con las siguientes
17 facultades: uno) Representar a la Sociedad ante los bancos
18 nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con la
19 facultad de dárles instrucciones y cometerles comisiones de
20 confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o
21 depósito, depositar, girar, retirar talonarios de cheques o cheques
22 sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o
23 extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes
24 bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos;
25 arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a
26 su arrendamiento, colocar o retirar dinero o valores en moneda
27 nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar
28 los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio,
29 tomar boletas de garantía y efectuar toda clase de operaciones
30 bancarias, en moneda nacional o extranjera, que no impliquen



1 ninguna forma de endeudamiento para la Sociedad; dos) Girar,
2 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en
3 dominio o cobranza, protestar, cobrar, cancelar, transferir,
4 extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de
5 cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles o
6 bancarios; sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda
7 nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la
8 Sociedad correspondan, en relación con tales documentos; tres)
9 invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en su
10 representación todos los contratos que sean aptos para ello.
11 Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos
12 a plazo en bancos nacionales de primera clase y fondos mutuos de
13 renta fija; cuatro) celebrar contratos de seguro y reaseguro,
14 pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones,
15 cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar
16 liquidaciones de siniestros, etcétera; cinco) pagar obligaciones y,
17 en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la
18 Sociedad con sus distintos proveedores por la compra de
19 existencias o mercaderías propias del giro de la Sociedad. En este
20 caso, los Apoderados podrán representar a la Sociedad, hasta por
21 un máximo de quinientos mil Dólares de los Estados Unidos por
22 cada operación. **Cinco. cuatro. Poderes Clase D:** El Directorio
23 acuerda por unanimidad conferir poder al señor **César Alberto**
24 **Reyes Molina** para que actuando conjuntamente con uno
25 cualquiera de los señores **Miguel Angel Molina Zamudio, Antonio**
26 **Rodrigo Ortega Albonico** o **Gustavo Adolfo Díaz Fernández** y
27 anteponiendo sus nombres o firmas a la razón social, representen
28 a la Sociedad, con las siguientes facultades: uno) Representar a
29 la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares,
30 estatales o mixtos, con la facultad de darles instrucciones





1 cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas
2 bancarias de crédito y/o depósito, depositar, girar, retirar
3 talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar unas y otras,
4 todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los
5 saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra
6 operación celebrada con bancos; arrendar cajas de seguridad,
7 abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento, colocar o
8 retirar dinero o valores en moneda nacional o extranjera, en
9 depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados
10 respectivos; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de
11 garantía y efectuar toda clase de operaciones bancarias, en
12 moneda nacional o extranjera, que no impliquen ninguna forma de
13 endeudamiento para la Sociedad; dos) Girar, suscribir, aceptar,
14 reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio o cobranza,
15 protestar, cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer en
16 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y
17 demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a
18 la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar
19 todas las acciones que a la Sociedad correspondan, en relación
20 con tales documentos; tres) invertir los dineros de la Sociedad
21 celebrando al efecto y en su representación todos los contratos/
22 que sean aptos para ello. Quedan comprendidos en el ámbito de
23 esta facultad los depósitos a plazo en bancos nacionales de
24 primera clase y fondos mutuos de renta fija; cuatro) celebrar
25 contratos de seguro y reaseguro, pudiendo acordar primas,
26 riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas,
27 cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros,
28 etcétera; cinco) pagar obligaciones y, en general, extinguir por
29 cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad con sus distintos
30 proveedores por la compra de existencias o mercaderías propias



1 del giro de la Sociedad. **Seis. DESIGNACION DE SECRETARIO.**
2 Fue designado como Secretario del Directorio, por unanimidad de
3 los presentes, el señor Antonio Rodrigo Ortega Albonico, quién
4 agradeció el nombramiento y aceptó desempeñar el referido cargo
5 a partir de este acto. **Siete. DESIGNACIÓN DE APODERADO**
6 **PARA NOTIFICACIONES.** Se acuerda por unanimidad de los
7 presentes designar a don Claudio Andrés Quezada Cortés como
8 apoderado de la Sociedad para que, en ausencia del Gerente, don
9 César Reyes, represente a la Sociedad en las notificaciones que
10 se le practiquen, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y
11 dos del Reglamento de la ley de Sociedades Anónimas. **Ocho.**
12 **REGISTRO PUBLICO DE EJECUTIVOS Y CONFECCION DE**
13 **TITULOS.** El señor Presidente recordó que el artículo cientotrenta
14 y cinco de la ley de Sociedades Anónimas dispone que cada una
15 de ellas deberá llevar un Registro Público indicativo de su
16 presidente, directores, gerentes y liquidadores, con especificación
17 de las fechas de inicio y término de sus funciones. El Directorio
18 encomendó por unanimidad al Gerente General la confección de
19 dicho Registro Público. Asimismo, el Presidente informó al
20 Directorio sobre la necesidad de emitir los títulos de las acciones
21 de la Sociedad y de abrir formalmente el Registro de Accionistas
22 de la misma. El Directorio acordó por unanimidad encomendar al
23 Gerente de la compañía la emisión de los títulos de las acciones y
24 la apertura del Registro de Accionistas. **Nueve. REUNIONES DE**
25 **DIRECTORIO.** El Directorio acuerda por la unanimidad de sus
26 miembros que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
27 cuarenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre
28 sociedades anónimas y a la circular mil quinientos treinta de nueve
29 de Marzo del dos mil uno de la Superintendencia de Valores y
30 Seguros, las reuniones ordinarias y extraordinarias de Directorio



de la Sociedad podrán celebrarse con la asistencia de algunos de sus miembros por medios tecnológicos. Estos medios podrán ser la conferencia telefónica y/o la video conferencia. Por otra parte, se acordó por unanimidad que las reuniones ordinarias de Directorio de la Sociedad, se realizarán los primeros Miércoles del mes de Junio de cada año, o al día siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil, a las diez horas del día, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad. Diez. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA. Se acordó por la unanimidad de los asistentes facultar a uno cualquiera de los asistentes o a los abogados señores Antonio Ortúzar Vicuña, Max Larrain Correa y Fernando Castro del Río, para que, actuando uno cualquiera de ellos, individual e indistintamente, en caso de estimarse necesario, reduzcan a escritura pública la totalidad o parte del acta de la presente sesión, en uno o más actos, según lo estimaren conveniente, una vez que dicha acta se encuentre firmada por los directores asistentes, y que los acuerdos adoptados tendrán plena vigencia desde la firma del acta por las personas indicadas. No habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la reunión siendo las once treinta horas. FIRMADO: Fernando Guillermo Ponce, Gustavo Adolfo Díaz Fernández Antonio Rodrigo Ortega Albonico, César Reyes.- Conforme con su original que rola de fojas uno a fojas seis vuelta del respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Doy fe.-



Ministerio de Justicia
 Oficina de Ejecución de la
 don
 Santiago: 18 JUN 2009
 MANA RESOLUCION DE ACUERDOS

El Notario que suscribe certifica que el presente legajo de fotocopias que consta de... hojas es fiel a su original que ha tenido a la vista.
 Santiago, 20 JUN 2009

Repertorio: _____
 J. Registro: 626
 Dictadora: _____
 Asistente: _____
 N° Firmas: 4
 N° Copias: _____
 Derechos: _____
 Impuestos: _____

MAX LARRAIN CORREA

16

ESTA COPIA ES TESTAMENTO DE SU ORIGINAL.- Santiago, Mayo de dos mil ocho.



Legitimada en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Señor Miguel Reyes Vargas
 Oficina Legatarios
 Santiago, Chile
 20 JUN 2009

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: 3 Foja(s) Util(es)
 Quito, a: 02 JUL 2009
 Dr. Enrique Díaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

CONSEJO DEL CANTON QUITO
 Santiago - Chile
 Autenticación Nº: 045/09
 El presente acta fue autenticada en el Cantón Quito, Chile, el día 25 de Julio del 2009.
 M. Reyes
 25.7
 Santiago, 25 julio 2009
 L. Ballesteros
 Agente Consular

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 090606242-7

CEDULA DE GUSTAVO ADOLFO DIAZ FERNANDEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE JULIO DE 1.948

FECHA DE NACIMIENTO SAN FERNANDO CHILE

LUGAR DE NACIMIENTO EXT. 74 4777 PAG. 21705

QUITO PICHINCHA 1.984 M.G.

FIRMA DEL CEDULADO 



CHILENA V2343 V2244

NACIONALIDAD C.C. MARTA A. ZANETTA

ESTADO CIVIL SUPERIOR AGRONOMO

INSTRUCCION GUSTAVO DIAZ

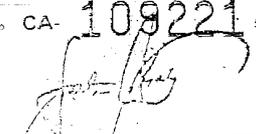
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE MARTA I. FERNANDEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE QUITO MAYO 18-99

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO MLERTE DEL TITULAR apt/-

FECHA DE CADUCIDAD

FORM No. CA- 1082214

FIRMA DE LA AUTORIDAD 



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 172157621-1

CEDULA DE MIGUEL ANGEL MOLINA ZAMUDIO

NOMBRES Y APELLIDOS ANTOFAGASTA/CHILE

LUGAR DE NACIMIENTO 26 MARZO 1965

FECHA DE NACIMIENTO EXT. 39 30457 85657 M

QUITO PCHA-2004-EXT.

FIRMA DEL CEDULADO 



CHILENA V2344 V2242

NACIONALIDAD C.C. ELIANA CECILIA JACOME ERAZO

ESTADO CIVIL SUPERIOR APODERADO GENERAL

INSTRUCCION DAGOBERTO LUIS MOLINA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE NINFA EDITH ZAMUDIO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE QUITO-7-6-2007

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO-7-6-2019 AFP

FECHA DE CADUCIDAD

FORM No. REN 2233809

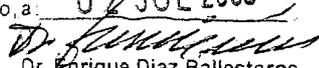
FIRMA DE LA AUTORIDAD 



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quitó, a: 02 JUL 2009


Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



Se o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **ESCRITURA PÚBLICA** de **PODER ESPECIAL** que otorga **ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA** a favor del señor **ANTONIO RODRIGO ORTEGA ALBONICO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

